



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°140-CEU-UNICA-2022.

Ica, 15 de noviembre de 2022.

VISTO:

Dado cuenta con el escrito de tacha formulada por el personero general del Movimiento Universitario Independiente FUERZA VERDE, contra el Presidente de mesa LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, habiéndose cumplido con el trámite de ley, corriéndose traslado de la misma y con su escrito de absolución o descargo de fecha 14 de noviembre de 2022, corresponde resolver dicho cuestionamiento, con arreglo a ley;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"–CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N°30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022, y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N°4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N°2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N°2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de setiembre de 2021, en cumplimiento de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria conforme a la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos: Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N°4764-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre del 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", concerniente a elecciones de decanos y representantes docentes ante la asamblea universitaria y consejo de facultad el 21 de noviembre del 2022 así como una eventual segunda vuelta y elecciones de los representantes estudiantiles ante asamblea Universitaria, consejo universitario y consejo de facultad el 24 de noviembre del 2022;

Que, al amparo del art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°2500-2022-R-UNICA, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, como así tuvo lugar;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2500-2022-R-UNICA, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad, como precisamente ocurre en el caso de autos; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, don GUILLERMO ESPINO TIPISMANA, personero general docente del Movimiento Universitario Independiente FUERZA VERDE, con escrito de fecha 11 de noviembre del año en curso formula tacha contra el Presidente de mesa LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, designado por sorteo realizado el 09 de noviembre último, a quien para tal efecto se le corrió traslado en resguardo del debido proceso y de su derecho a defensa, previstos en el art. 139°, incs. 3ero y 14), respectivamente, habiéndosele cuestionado ser autoridad universitaria en otra universidad, razón por la cual le alcanza el impedimento o prohibición prevista en el art. 78° del Reglamento Electoral, según indica el personero recurrente;

SEGUNDO.- Que, el nombrado docente cuestionado, absuelve el traslado de la tacha, precisando en primer lugar que el Reglamento General de Elecciones es de aplicación y cumplimiento único y exclusivamente para las autoridades docentes y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mas no para autoridades, docentes y estudiantes de otras universidades del país, indicando igualmente que en el Reglamento Electoral no esta prevista la tacha para los miembros de mesa, sino solamente para las listas de candidatos conforme a lo establecido en el art. 62° del citado Reglamento;

TERCERO.- Que, si bien es cierto las tachas de miembros de mesa no se encuentran previstas en el Reglamento, también es cierto que el mismo contempla en su art. 78° los casos de impedimentos o prohibición para ser miembros de mesa, razón por la cual habiéndose formulado tacha que en el fondo conlleva un cuestionamiento al docente LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, resulta obligación imperativa de este comité resolver dicha incidencia en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Electoral, que se refiere a los casos o situaciones no previstas en dicho cuerpo legal, que deben ser materia de pronunciamiento por este Comité, teniendo en consideración para sus decisiones lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Ley Orgánica de Elecciones, así como el T.U.O. de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias, en lo que fuere pertinente;

CUARTO.- Que, el art. 78° del Reglamento Electoral vigente establece en su literal a) que no podrán ser miembros de mesa las autoridades universitarias, no realizando distingo alguno, razón por la cual indudablemente dicha prohibición alcanza al docente LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, quien si bien es cierto no es autoridad de esta Universidad, también lo es que a la fecha se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haber, desempeñándose como vicepresidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, en virtud de la Resolución Viceministerial N°088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio del 2022, así como de la Resolución Rectoral N°4130-2022-R-UNICA de fecha 06 de setiembre de 2022, según documentación acompañada al escrito de tacha indicado; con tanta mayor razón si el docente cuestionado en ningún momento ha negado dicha afirmación, por lo que inclusive resultaría impropio que una autoridad universitaria de otra casa de estudios, intervenga y tenga protagonismo en este proceso electoral, al extremo de ser Presidente de la mesa única por tratarse de un proceso electoral con modalidad de voto electrónico no presencial;

QUINTO.- Que, en consecuencia y siguiendo los lineamientos contemplados en el art. 60°, 61° y 250° de la Ley Orgánica de Elecciones N°26859, supletoriamente aplicable al caso, al margen de la exclusión del citado docente corresponde su reemplazo por la primer miembro suplente establecida en el sorteo realizado con tal propósito; siendo del caso igualmente recomponer la mesa directiva, promoviendo al Secretario titular como Presidente de la misma, debiendo asumir en su reemplazo dicha secretaría, Doña NIEVES SANDRA CUADROS LUNA, quedando así conformada la mesa con los 02 miembros de mesa, pendiente del representante estudiantil producto del próximo sorteo a realizarse el miércoles 16 de noviembre de 2022, conforme el Acta de fecha 09 de noviembre del año en curso redactado con presencia de los miembros del Comité Electoral y personeros asistentes; y habiéndose extendido las credenciales que acreditaban a los miembros de mesa, incluyéndose al docente cuestionado, es del caso cancelarse las mismas y extenderse nuevas credenciales que acrediten a los miembros de mesa con arreglo a la recomposición señalada por las razones que se indica;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022 y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” aprobado por Resolución Rectoral N°4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N°4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, con arreglo a lo previsto en el art. 13° del Reglamento Electoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la tacha formulada contra **LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS**, disponiendo su reemplazo por la primera suplente **NIEVES SANDRA CUADROS LUNA**.

ARTÍCULO 2°.- RECOMPONER la directiva de miembros de mesa, debiendo asumir la Presidencia el docente **SIXTO CELESTINO QUISPE CAYHUALLA**, y en su reemplazo como Secretaria la docente **NIEVES SANDRA CUADROS LUNA**, quedando pendiente de completarse con el representante de estudiantes que será determinado en el próximo sorteo ya indicado.

ARTICULO 3°.- CANCELAR las credenciales extendidas a los miembros de mesa como consecuencia de la original conformación de la misma, y **EXTENDERSE** nuevas credenciales en conformidad con lo expresado en el quinto considerando de esta resolución.

ARTICULO 4°.-Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, personeros de las diferentes listas participantes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE
PRESIDENTE - CEU